


Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	1 de 13

COMUNICACION DE ACEPTACION MP- MC- 007- 2026
Marzo 7 de 2026


Señor
LOS TRES EDITORES SAS
Luis Eduardo Quintero Pérez
C.C. No. 12.134.435 de Neiva
Representante legal
Dirección: Calle 32 #8ª- 95
Correo electrónico: gerencia@lostreseditores.com
Teléfono: 3155860039
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Respetado Proponente,

Me permito informarle que concluido el proceso de la invitación pública de mínima cuantía Nro. **MP-MC-007-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN LAS PRUEBAS SABER 11 (PREICFES) PARA LOS DOCENTES Y ALUMNOS DEL GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ**, la Administración Municipal de Pácora identificada con Nit. 890801136- 1 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **LOS TRES EDITORES SAS** identificado con NIT. 805.022.070-0 y representada legalmente por Luis Eduardo Quintero Pérez, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 12.134.435 de Neiva, mediante documento recibido de manera digital en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece la Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, la presente carta de aceptación junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá a las leyes aplicables. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del proceso adelantado por la entidad y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.


Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	2 de 13

Conforme a lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETO: Prestación de servicios para la capacitación presencial en las pruebas saber 11 (preicfes) para los docentes y alumnos del grado undécimo de las instituciones educativas del municipio de pácora.

CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Simulacros de Alta Calidad	Realización de CUATRO simulacros presenciales alineados con los estándares del ICFES para familiarizar a los estudiantes con la prueba y fortalecer sus competencias. <u>Aplicados desde el mes de marzo hasta el mes de julio de 2026 previa concertación directa con los directivos docentes de cada institución educativa.</u>
Socialización de Resultados	Espacios de análisis posterior a los simulacros, donde se explican los desempeños individuales y grupales, permitiendo a los estudiantes identificar sus fortalezas y áreas de mejora. <u>Desde el mes de marzo hasta el mes de julio de 2026 previa concertación directa con los directivos docentes de cada institución educativa.</u>
Capacitación Docente	Formación especializada para los docentes en interpretación de resultados y estrategias pedagógicas, con el fin de mejorar el acompañamiento académico. <u>Desde el mes de marzo hasta el mes de julio de 2026 previa concertación directa con los directivos docentes de cada institución educativa.</u>
Plataforma Virtual	Acceso a simulacros en línea con calificación inmediata, análisis detallado y planes de mejoramiento personalizados.

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	3 de 13

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Diagnóstico y Mejoramiento	Evaluaciones iniciales para identificar debilidades académicas y desarrollo de estrategias de fortalecimiento alineadas con las necesidades de los estudiantes. <u>Desde el mes de marzo hasta el mes de julio de 2026 previa concertación directa con los directivos docentes de cada institución educativa.</u>

POBLACIÓN PARA ATENDER: 118 ESTUDIANTES

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.


Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pácora; los cuales son:

- a) Una vez adjudicado el proceso, el contratista deberá entregar al Municipio, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, una muestra de los simulacros y materiales didácticos que serán utilizados, con el fin de verificar su calidad y pertinencia. Dichos elementos serán devueltos por el Municipio una vez aprobados.
- b) El contratista deberá establecer cronograma de actividades con los directivos docentes de cada institución educativa para la aplicación de las pruebas y demás actividades requeridas en el marco de la presente.
- c) El contratista deberá realizar la entrega de los materiales y servicios en el Municipio de Pácora, directamente a cada uno de los rectores de las instituciones educativas, asegurando la cobertura total de las instituciones educativas beneficiarias.
- d) El contratista deberá garantizar, bajo su costo y responsabilidad, el transporte y distribución de los materiales educativos en cada una de las instituciones del municipio.


Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	4 de 13

- e) En caso de que los materiales educativos presenten errores, fallas en impresión o defectos que afecten la calidad de la formación, estos deberán ser reemplazados.
- f) Los simulacros y materiales deberán ser entregados de forma organizada y diferenciada según el nivel y necesidades de cada grupo de estudiantes, garantizando que cada beneficiario reciba los contenidos adecuados.
- g) Todos los materiales educativos y estrategias metodológicas deberán cumplir con estándares de calidad y alinearse con los lineamientos del Icfes, garantizando su idoneidad y pertinencia para la preparación de los estudiantes.
- h) No se aceptará la entrega de materiales o servicios con especificaciones inferiores a las establecidas en el presente documento, ni en condiciones que afecten la experiencia de aprendizaje, tales como errores en contenidos, materiales en mal estado, deficiencias en impresión o deficiencias metodológicas.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación pública, la propuesta técnica y económica presentada, la carta de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Pácora y lo dispuesto por la ley.
3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública, adendas los cuales constituyen parte integral del contrato y/o carta de aceptación de la oferta en los términos del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas aplicables.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, anexos, adendas y la carta de aceptación y/o contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, u obra a contratar.
5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.


Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	5 de 13

6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato dentro del plazo de este.
8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de sus contratistas, según aplique.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según aplique y la norma lo exija, de acuerdo con la naturaleza del contrato tanto del contratista como del personal a cargo.
12. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica y los valores unitarios de cada uno de los ítems definido en el estudio del sector del estudio previo.
13. Aceptar el tratamiento de datos personas que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones propias del contrato y/o carta de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.
2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	6 de 13

4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.


CLAUSULA 6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

El plazo de ejecución del objeto del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de julio de 2026, previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

CLAUSULA 7. LUGAR EJECUCIÓN El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Pácora, Caldas, en cada una de las siete (7) instituciones educativas del Municipio.

CLAUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.395.600)** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA 9. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	7 de 13

si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio en este sentido.

CLAUSULA 10. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones, tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista.


CLAUSULA 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 20260269 del 27 de febrero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$6.490.000
2.3.2.02.02.006.4.	Simulacro ICFES	
TOTAL		\$ 6.490.000

CLAUSULA 12. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante **CUATRO PAGOS**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura o su equivalente, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago, se tendrán fechas de corte acordadas por las partes y se pagará lo realmente entregado o ejecutado por el contratista de acuerdo con la oferta seleccionada.

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	8 de 13

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para ello, será responsabilidad única del contratista el no reporte de una cuenta o el cambio de esta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y demás normas relacionadas.


Si es una persona natural deberá dar cumplimiento en el mismo sentido, pero aportando la debida planilla del pago a seguridad social en los términos que la ley obligue y con el ingreso base cotización IBC que sea aplicable.

Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo: Secretaria de Desarrollo Social.
Teléfono: 3229040725
Correo: Educación@pacora-caldas.gov.co
Electrónico:

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pácora ha determinado que, NO se hace necesario la exigencia de

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	9 de 13

garantías para el proceso de contratación, adicional a lo definido en el decreto, los pagos al contratista se hacen una vez entregados y verificados los bienes.

CLAUSULA 15. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que es la misma carta de aceptación de la oferta que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.


Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

CLAUSULA 16. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 17. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLAUSULA 18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.


MULTAS

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	10 de 13

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [NA], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.25] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	11 de 13

o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.


Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	12 de 13

cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.


Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 19. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLAUSULA 20. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993,

Código: MP-DA-MECI-001	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE	Página	13 de 13

o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Atentamente,


JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL